



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1034-2022-UNAM

Moquegua, 15 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Oficio N.º 250-2022-VPI/UNAM del 03.II.2022, el Informe Legal N.º 0784-2022-OAJ/CO-UNAM del 04.II.2022, el Informe N.º 1259-2022-DITT/VPI/UNAM del 12.II.2022, el Informe N.º 0397-2022-UII-DITT-VPI/UNAM del 20.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 1259-2022-DITT/VPI/UNAM, el Dr. Christ Jesús Barriga Paria, Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, tramita la solicitud de cierre del Proyecto de Investigación Aplicada, titulado: "DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por incumplimiento de contrato y bases de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la UNAM, EDICIÓN 2020-I.

Que, al respecto, se tiene que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0311-2020-UNAM, se aprobaron las bases administrativas de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la UNAM, Edición 2020-I; que como resultado de dicho proceso se obtuvo como seleccionado los Proyectos de Investigación Aplicada, denominado: "DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 428-2021-UNAM; con asignación presupuestaria de S/. 43,971.50 Soles, para efectos de garantizar la ejecución del Proyecto.

Que, para tal efecto, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS-UNAM; entre la Universidad Nacional de Moquegua y el M.Sc. Osmar Cuentas Toledo, en su condición de Investigador Principal Proyecto de Investigación; el citado documento, contempla como objeto, asignar económicamente para el financiamiento del Proyecto de Investigación Aplicada, titulado: "DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", fijando un plazo de duración de ocho (08) meses, prorrogable de acuerdo a la duración del Proyecto; asimismo, se precisa la obligación del responsable del Proyecto; obligación de la Universidad, control y fiscalización, las coordinaciones entre las partes, la propiedad de los equipos y bienes de capital, derechos de propiedad, resolución de dicho contrato.

Que, con Informe N° 0397-2022-UII-DITT-VPI/UNAM, validado con el Informe N° 1259-2022-DITT/VPI/UNAM, mediante los cuales la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, viene solicitando se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación aplicada titulado: "DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; por cuanto, el equipo de investigación, incumplió con los plazos establecidos en el Contrato, al no haber presentado el Informe Final (IFR), pese a los requerimientos formulados; asimismo, en dicho informe técnico se precisa que el equipo de investigación, ha incumplido el Plan de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua 2022, así mismo, el Reglamento General de Investigación. En cuanto a la ejecución financiera se informa que el Proyecto de Investigación, no ha realizado ningún gasto, así mismo el porcentaje de avance técnico, es de 0%; cabe precisar que, mediante el Informe N.º 0397-2022-UII-DITT-VPI /UNAM, se hace conocer que, el Proyecto de Investigación se aprobó el 05 de mayo de 2021, habiéndose firmado el contrato para ejecución del Proyecto el 04 de junio de 2021, con un periodo de ejecución de 08 meses, concluyendo el plazo en Junio 2022; posteriormente, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 389-2022-UNAM de fecha 30 de mayo de 2022, se reforma el equipo de investigación aplicada; seguidamente, la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, en mérito a la renuncia para continuar con la ejecución del Proyecto de Investigación, presentado por el Dr. Osmar Cuentas Toledo, por cuanto, los testistas han presentado su solicitud de desistimiento para continuar con la ejecución de su proyecto de investigación; en ese sentido, solicitan se formalice el cierre del Proyecto de Investigación Aplicada, titulada: "DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por la causal de incumplimiento del contrato y bases que regulan la convocatoria, por cuanto, no han cumplido con los objetivos planteados en las Bases del Concurso, no registrándose gastos ni avances en la ejecución del Proyecto de Investigación; por lo que, con Informe N° 1259-2022-DITT/VPI/UNAM, solicita se dé trámite al cierre del Proyectos de Investigación.

Que, al respecto, es necesario precisar que, el cierre de un proyecto de investigación, es el último procedimiento de su ciclo de vida; con él finaliza la labor del Equipo de Investigación; es un proceso formal con acciones determinadas para completar o paralizar oficialmente el Proyecto; durante el cierre se advierte cómo de bien o de mal se ha terminado y, en especial, si se han alcanzado los objetivos (beneficios) previstos; sin embargo, si no se cumplen con los alcances del proyecto; lamentablemente se debe cerrar el proyecto de investigación, precisando las causales y enfatizando los alcances del cierre; en el presente caso, según la información obrante, el cierre del Proyecto de Investigación se da por: i) Incumpliendo de Contrato. Por causas atribuibles al equipo de Investigación, en razón que han incumplido con el contrato de financiamiento y bases de convocatoria, en la medida que registran ejecución física de 0% y financiera 0% del presupuesto programado, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1034-2022-UNAM

Como consecuencia del cierre del Proyecto se debe resolver el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, por hechos imputables al equipo de investigación, por haber incurrido en la causal de resolución de contrato previsto en el segundo párrafo del numeral 6.2 RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE la convocatoria, que señala: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Director y los integrantes del equipo de investigación obliga a la resolución del compromiso respectivo y a la devolución completa de los fondos recibidos, además de la ejecución de los procesos disciplinarios establecidos en el estatuto vigente; finalmente, de acuerdo a lo previsto en las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM – EDICIÓN 2020-I, establece como objetivo de la Convocatoria, promover el desarrollo científico, tecnológico, humanístico y de innovación con gran potencial e impacto, orientándola a contribuir de manera efectiva a la solución de problemas socio—económicos, ambientales, agrícolas, energéticos entre otros. En el presente caso, no se alcanzó los resultados, en razón que el equipo de investigación integrantes del Proyecto de Investigación Aplicada, denominada: DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, registra avance técnico de 0% y financiero 0%.

Que, con Informe Legal N.º 0784-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en las BASES DEL I CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, establece como objetivo el de financiar los proyectos de investigación que cumplan con los requisitos de la convocatoria; siendo los resultados esperados de los proyectos financiables, en el caso del Proyecto de Investigación aplicada, presentar el artículo científico original, publicado en revistas indizadas, presentar al menos el tesis y el trabajo de investigación que conlleve a la obtención del título profesional y grado académico de bachiller, participar en el ponencia de alcance nacional o internacional, el nuevo producto, proceso, protocolo, tecnología o similar con bases científica-tecnológica cuya aplicación contribuya a resolver problemas; en el presente caso, se acredita que el Equipo de Investigación, no ha cumplido con presentar los resultados esperados. En consecuencia, infringieron el numeral 5.4 de las Bases, al tener un avance físico y financiero de 0%; por lo que, corresponde aplicar la sanción respectiva de acuerdo a lo previsto en el literal e) del numeral 5.3 de las Bases, en caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en el Plan de Trabajo) que haya sido informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, no permitirá al seleccionado investigador principal, acceder a otros financiamientos otorgados por la UNAM; asimismo, precisa que, según CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTE FINANCIADO CON FONDOS DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, la cláusula QUINTA, establece obligaciones del Investigador Principal, según numeral 1) Ejecutar el Proyecto de Investigación dentro del plazo establecido; hecho que no se ha cumplido de acuerdo a lo informado; del mismo modo, señala que, el numeral 12) Presentar el informe final del Proyecto de Investigación. Sin embargo, se acredita que el equipo de investigación ha incumplido las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SUSCRITO; de lo expuesto, se acreditan que el EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ha incumplido las obligaciones previstas en el Contrato y Bases. En consecuencia, han incurrido en la causal de resolución del CONTRATO, atribuible al equipo de Investigación; por tanto, de acuerdo a la información remitida, según Informe N.º 1259-2022-DITT/VPI/UNAM e Informe N.º 0397-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, corresponde aprobar del Cierre del Proyecto de Investigación Aplicada, titulado: “DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de 0 %; por tanto, conforme a los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación dirigido a docentes de la UNAM, EDICIÓN 2020-I, corresponde resolver el contrato suscrito con el Investigador Principal, por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el literal e) del numeral 5.3 de las Bases, que prescribe: “En caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en el Plan de Trabajo) que haya sido informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, no permitirá al seleccionado investigador principal, acceder a otros financiamientos otorgados por la UNAM”; en consecuencia, corresponde a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las sanciones previstas en las Bases y Contrato, debiendo ser formalizado mediante acto resolutorio.

Que, con Oficio N.º 250-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que, cuenta con opinión técnica y legal, Solicita al Despacho de la Presidencia, que el pedido de cierre del Proyecto de investigación aplicada, titulado: “DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por renuncia al financiamiento, sea tratado en sesión de comisión organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Aprobar, el Cierre del Proyecto de Investigación Aplicada, titulado: “DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de 0 %. 2.- RESOLVER, el contrato suscrito con el Investigador Principal, por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el literal e) del numeral 5.3 de las Bases, que prescribe: “En caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en el Plan de Trabajo) que haya sido informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, no permitirá al seleccionado investigador principal, acceder a otros financiamientos otorgados por la UNAM”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1034-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Cierre del Proyecto de Investigación Aplicada, titulado: “DETERMINACIÓN POR SENSORAMIENTO REMOTO DE LA IMPLICANCIA DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, SOBRE LA CAPACIDAD DE RESILENCIA DE BOFEDALES EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, por incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de 0 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESOLVER, el contrato suscrito con el Investigador Principal, por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el literal e) del numeral 5.3 de las Bases, que prescribe: “En caso de una evaluación no satisfactoria (incumplimiento de algún resultado contemplado en el Plan de Trabajo) que haya sido informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, no permitirá al seleccionado investigador principal, acceder a otros financiamientos otorgados por la UNAM”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
OTT
Interesado
Arch. (2)